

# Migración y su implicación laboral en México ¿oportunidad o supervivencia?

Migration and its labor involvement in Mexico  
opportunity or survival?

Nora Roxana López González <sup>1</sup>  
noralopez318@aragon.unam.mx

<sup>1</sup>Estudiante de la carrera de Derecho 10° semestre en la Facultad de Estudios Superiores Aragón. Experiencia laboral en instituciones como INEGI e INE. Interés en la materia internacional.

## Resumen

Con el paso de los años la migración se ha convertido en un fenómeno al cual, pasamos de darle únicamente una visión parcial, a imperativamente darle una regulación adecuada; esta cualidad humana le ha brindado a los Estados una calidad de “receptores”, sin embargo, esto no implica que cuenten con los medios necesarios para ejercer dicho papel. México por su parte en la cuestión migratoria, no tiene los recursos necesarios para satisfacer las necesidades de estos grupos vulnerables, pero apela a su Derecho Humanitario realizando un esfuerzo para lograrlo dándole a tales grupos oportunidades, entre ellas, las laborales. La interrogativa es, si en verdad al realizar tales actos genera un beneficio, o bien se da un paso al frente y dos en reversa, el objetivo de concentrar a tales personas implica la garantía del resguardo de sus Derechos Humanos, situación que en nuestro país desgraciadamente se viola día con día.

**Palabras clave:** Migración, laboral, México

## Abstract

*Over the years, migration has become a phenomenon that has only been viewed from a partial perspective to the imperative need for adequate regulation; this human quality has granted States the role of “receivers”. Mexico, in terms of migration, lacks the resources needed to satisfy the needs of these vulnerable groups, but it appeals to its Humanitarian Right, making an effort to do so by providing these groups with opportunities, employment among them. The question is whether these actions truly bring a benefit or if they represent a step forward and two steps backward, the goal of concentrating such individuals involves guaranteeing the protection of their Human Rights, a situation that is violated every single day in our country. Regarding about the laboral topic, the migratory population is a red point of vulnerability in México, however, there are associations and institutions aimed at assisting the State in correcting this vulnerability.*

**Key Words :** Migration, labor law, México

## Introducción

**E**n el presente artículo nos dispondremos a exponer la posición analítica con perspectiva jurídico-sociológica en relación con la vulnerabilidad en grupos sociales considerados “migrantes”, su implicación laboral en México, aquellos Derechos Humanos que se vean afectados en la práctica antes mencionada, así como, las medidas que preservan estos mismos derechos. El margen en el que pretendemos versar se centra en una visión contemporánea de la situación migratoria que vive nuestro país, la cual ha logrado tener un gran impacto en nuestra sociedad en los últimos años; con dicho preámbulo surge una hipótesis: ¿México tiene la capacidad de ser receptor de migrantes que aspiran tener una “mejor vida” o bien, será el inquisidor de esta? Se le buscará respuesta priorizando la protección de Derechos Humanos interactuando con el comportamiento de la sociedad mexicana.

Es imprescindible señalar en primera instancia, quiénes son aquellos entes a los que se les considera “migrantes”, y la razón por la cual es preciso denominarlos como un “grupo vulnerable”. Migrantes serán aquellos que, sin importar el motivo, salen, transitan o llegan a un país distinto al de su origen, o a un territorio en donde antes no residían o trabajaban, ahora bien, esta concepción surge de un fenómeno llamado “migración”, la cual incluye a personas que buscan residir, trabajar, transitar o visitar otro país (en este caso nos fijaremos en México como el país receptor) sin importar si se hace de manera regular o irregular, ni el tiempo de permanencia en el mismo.

México es un país que se distingue por sus costumbres y tradiciones, lo cual tendrá una

concepción positiva o negativa dependiendo de la índole a tratar, en este caso consideramos que es un punto en contra para este conjunto de personas, ya que el tradicionalismo nos arraiga a una sociedad que no está acostumbrada al cambio, ni a lo diferente; lo que nos convierte en una sociedad intolerante, incluso entre los mismos integrantes de nuestra comunidad (paisanos) se encuentra latente esa distinción despectiva. Entonces cuando este fenómeno migratorio comienza a tener más fuerza y se presenta en México, la misma no reacciona más que con una mirada de rechazo para con estos grupos, no se duda de la capacidad social del mexicano, que es inmensa, pero no puede evitar repudiar a lo que es distinto a él y recordemos que al ser una minoría no cuenta con una visión completa del Estado, y esto no es cuestión de opinión, es una realidad. Cuando se habla de protección a los derechos de un ente, es implícita la relación entre aquel protector y el ente en sí, cuando existe una cantidad reducida o incluso cuando existe el desconocimiento de la existencia de estas personas, el Estado ignora las necesidades de estos grupos, dejándolos incluso en un estado de indefensión; sin embargo, este será un punto que trataremos más adelante.

### La agenda 2030 y su parámetro migratorio

Prosiguiendo con el desarrollo de nuestra idea inicial y siguiendo la línea temporal de la situación migratoria, hay un punto importante, el cual será la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 donde se establecen acciones que la sociedad (contemplando actividades económicas, sociales, políticas y jurídicas) utópicamente deberá llevar a cabo para que en el año señalado se logren los objetivos de la



misma, los cuales principalmente son fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia, entre otros tantos ambientales y sociales, los cuales son señalados en una serie de 17 objetivos y 169 metas.

Dicha agenda establece a la migración como una oportunidad para el desarrollo, y la referencia central a la misma se establece en la Meta 10.7 del objetivo: “Reducir la desigualdad en los países y entre ellos” que menciona se debe “facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas”<sup>2</sup> y todo esto ligado al protectorado de los Derechos Humanos; dándole a la migración un lugar como piedra angular para la prosperidad y el progreso. Siguiendo con la misma idea podríamos preguntarnos ¿Qué relación tiene la Agenda 2030 con la situación laboral migratoria en México? Y esto se resume a la participación de organismos como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por sus siglas ACNUR y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) en el mismo territorio nacional, donde se han impulsado una serie de acciones para que los migrantes puedan obtener una regulación laboral en nuestro país, así como para brindarles el apoyo necesario en cuestión de seguir algún proceso para laborar en alguno de los países con los que México tiene tratados o acuerdos, tales como EUA.

### ¿Los ilegales existen?

Con lo que llegamos al tema relacionado a la situación migratoria de una persona en nuestro país; es muy común escuchar el término “ilegal” refiriéndose a personas migrantes, sin embargo, este término no podría estar más errado, incluso es una declaración de discriminación directa hacia este sector. Si bien es cierto que la situación migratoria de una persona puede estar bien regulada, también puede ir en contra de la normativa establecida por los países receptores (haciendo referencia

a la falta de documentación requerida) y esto no implica un hecho ilícito de por medio, en la mayoría de las ocasiones la falta de requisitos e imperativamente la estancia irregular de los migrantes, se debe a la falta de atención a los derechos humanos por parte de los Estados, la falta de programas y presupuestos de apoyo para estas personas.

Es inconcebible llamarle a un ser humano “ilegal” ya que todas las personas tienen derechos y libertades sin ningún tipo de distinción. Aquí encontramos uno de nuestros primeros Derechos Humanos que forman parte de nuestra controversia, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 13 expresa que “Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, de la misma manera toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar al mismo”<sup>3</sup>, esto abarca, a grosso modo, a la migración, como un Derecho Humano que por resultado procurará en la misma, la dignidad de los seres humanos. Por lo que entendemos que la situación de un migrante en nuestro país podrá ser regular o irregular; pero también hay otra concepción específica que pueden adquirir estas personas y es la cualidad de “refugiado”.

El refugiado para el conocimiento del Derecho Internacional Humanitario será la persona que:

Tiene fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas; se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o no quiere acogerse a la protección de ese país, o regresar a él a causa de dichos temores<sup>4</sup>.

Para fines de amplio espectro la Convención de la OUA (Organización para la Unidad Africana) añade a la definición:

Toda persona que, debido a agresiones externas, ocupación, dominación extranjera u otros eventos que alteren gravemente el orden público en una parte o en la totalidad del territorio del país de su origen o nacionalidad, se vea obligada a huir del lugar donde habitualmente reside.

<sup>2</sup> Herrera Ceballos, M. J. (2023). *Crisis migratorias como elemento de coerción internacional*. Instituto Español de Estudios Estratégicos.

<sup>3</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. *Declaración Universal de Derechos Humanos* (DUDH). Nueva York: Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948.

<sup>4</sup> ACNUR (Director). (2001). *Protección de los refugiados* [Página web]. En Guía práctica para parlamentarios (2.a ed., Vol. 1, p. 9). Unión Interparlamentaria. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8951.pdf>

Con la adquisición de estos datos podremos contemplar entonces tres concepciones de la situación migratoria de una persona en México, las cuales serán: aquellos que se encuentran de manera regular, irregular o refugiada (connotaremos el asilo político como fines de información complementaria), es importante señalar que la temporalidad forma parte en esencia de la regulación migratoria, ya que México puede ser el “tránsito” o en su defecto el “destino”. Si nos remontamos a la historia apreciaremos que la mayoría de los migrantes que solíamos tener en nuestro país únicamente se remitían a un paso temporal por suelo nacional, sin embargo, conforme pasa el tiempo las tierras mexicanas se vuelven un destino llamativo para nuestros colindantes del sur, incluso haciendo referencias a que México es para Latinoamérica lo que Estados Unidos es comúnmente para México.

Esto, en lugar de únicamente colmarnos de un protagonismo petulante, nos empuja a una serie de cuestionamientos en la normativa interna de nuestro país. Ya que ahora México forma parte de estos países supra receptores de migrantes, que aunque hablemos de caravanas formadas por 10,000 personas, que para las cantidades de habitantes en nuestro territorio es un absurdo, son un número significativo y poco a poco se van incrementando, lo que refuerza la idea de que el migrante será un sector de personas vulnerables; como parte de los acuerdos y tratados que celebra México con otros países se encuentra la OIT (Organización Internacional del Trabajo) que se encargará de velar por los derechos laborales y las implicaciones en materia humanitaria que estos puedan llegar a generar.

### **El México laboral contemporáneo**

México es un país que tiene una cultura arraigada a la explotación laboral y es peor para los migrantes, de por sí, ser trabajador mexicano en suelo nacional forma parte de un gran esfuerzo, y lo vemos día con día, la cantidad de horas que se viven en el transporte público para llegar del hogar al trabajo son

exageradas, el salario mínimo no se ajusta a la cantidad de egresos que se tienen a diario. Mientras la inflación aumenta los precios de la canasta básica, los salarios se quedan igual, el tema de las oportunidades laborales en los estados propios de la república son un ridículo que genera como consecuencia una migración interna de los mismos hacia las zonas conurbadas, así que nos tenemos que adaptar a un mal trabajo o a una mala calidad de vida, todo esto desde el ámbito de un mexicano; ahora tratar de imaginar la situación de un migrante en el México laboral es cuestión de preocupación. La OIT señala que aquellos migrantes que se encuentren en una situación regular podrán aspirar a los mismos derechos en materia laboral, sujetos a la documentación oficial tales como las conocidas Visas de trabajo, ya que al estar sujetos al régimen legal pueden tener el protectorado tanto de su país de origen como del país receptor, sin embargo, esto únicamente será posible para una cantidad reducida de personas, como hemos estado analizando, muchas de ellas llegan a tierras nacionales huyendo de sus países, sin necesidad de pedir a México un refugio, son personas cuyas naciones se encuentran en tales condiciones que es imposible buscar progreso o incluso una vida digna en ellos.

ACNUR por su parte juega un papel específico en materia laboral para el migrante, eximiendo la plenipotencia por parte de ella, es un hecho que buscará lo mejor tanto para migrantes como para refugiados, pero su alcance no es masivo, no ayuda a todos, pero a quienes sí puede ayudar les brinda oportunidades de empleo que en su mayoría son temporales y de alguna u otra forma esto sigue fomentando la estancia de paso en nuestro país o bien, a las personas que decidan quedarse no se les brinda la oportunidad de crecimiento digno.

En México no hay responsabilidad laboral furtiva, en este caso específico aplican tipos de discriminación y amenazas continuas para los trabajadores migrantes del tipo irregular, mientras no existan documentos que avalen su personalidad ante el Estado, será muy



complicada la participación del mismo, lo cual señala otro conflicto en la planificación para atender la situación migrante en el país, no sabemos cuántos migrantes se encuentran en México, porque no se tiene un control de aquellos que ingresan, por ende no existe una capacidad del Estado mexicano para dar la atención necesaria a los mismos, lo cual da rienda suelta para que existan este tipo de abusos en la materia laboral. Un ejemplo claro de esto son los mercados populares de la capital del país tales como el Mercado de Jamaica, Canal del Norte, Mercado de Sonora, la Central de Abastos, entre muchos otros lugares donde ahora impera la mano de obra migrante, se puede apreciar a venezolanos, haitianos y colombianos, en su mayoría, atendiendo los distintos puestos que se montan en estos mercados; es admirable la capacidad que tiene el migrante para sobrevivir, hay algunos que aun sin en el entendimiento total del lenguaje hacen el esfuerzo por hablarlo e interpretarlo, pero estos trabajos a los que se atenúan estas personas ¿Qué condiciones tienen?. Para la resolución a esta pregunta realizamos una breve práctica de campo donde se interrogó a distintos locatarios del Mercado de Jamaica acerca de ¿Cuál era la experiencia de laborar directamente con una persona migrante?, nos asombró la respuesta de la mayoría, la cual era que “ellos se conformaban con hasta 200 pesos al día” trabajando desde madrugada hasta altas horas de la noche, pero lo que llama la atención un poco más, es que los locatarios no tuvieron necesidad de buscar la mano migrante para sus trabajos, más bien, ellos mismos se ofrecían, ellos decidieron buscar la oportunidad.

Los trabajos destinados para los migrantes no se basan en el ámbito administrativo, si no en aquellos que implican la función corporal, tales como diablos y cargadores o en ciertos casos la misma venta enfocada a promoverla, no al manejo de dinero. Se podría pensar que los trabajos ofrecidos para los migrantes son aquellos trabajos que el mexicano ya no quiere realizar, incluso podríamos hacer la misma referencia antes mencionada: somos para Latinoamérica lo que EUA es para nosotros

al realizar las cargas de trabajo que ellos no quieren, pero ahora estamos del otro lado de la moneda.

La inserción laboral consta de un desarrollo interpersonal, el trabajo en sí se puede interpretar como una incorporación social, “para que una persona en general pueda participar en el mercado laboral debe pertenecer a la Población Económicamente Activa (PEA)”, (Díaz Mendiburo, et. al. 2023) es decir, aquellas personas en edad de trabajar que han realizado alguna actividad económica. La PEA se incrementa cada año, tanto por el crecimiento demográfico natural como con la llegada de estos sujetos migrantes, por lo que se requiere que el sistema económico genere puestos de trabajo para absorber esta población y así mantener una baja tasa de desempleo, esto es el supuesto que deben tener los Estados para situaciones como en la que nos encontramos, sin embargo, ya hemos reiterado que México no cuenta con las capacidades de un país receptor, a lo que su misma sociedad tuvo que adaptarse a un nuevo modelo que fuera incluyente lo cual al ser bueno también es malo, ya que no cuenta con la correcta regulación dando lugar a este tipo de mal tratos para con estas personas. Díaz Mendiburo, A., Domínguez Moro, R. J., Méndez Castillo, P. G., Morales Govea, D., & Reséndez Muñoz, C. E, en *Los retos de la inserción laboral del migrante en México: una aproximación desde la integración a través de las organizaciones de la sociedad civil*, señalan:

En nuestro país el mercado laboral se encuentra dividido en dos vertientes, la formal y la informal. La primera se distingue por la oferta de un salario y una serie de prestaciones de seguridad social, por lo que la tasa de trabajadores formales se mide con el número de adscripciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), las posibilidades de que un migrante pueda acceder al mercado formal son escasas.

Por ello se busca la rama informal antes ejemplificada, pero esta conlleva consigo una serie de eventos que perjudican directamente al Estado mexicano y sus residentes (todos sin importar nacionalidad) tales como la evasión de impuestos (en el caso de perjuicios al Estado) o bien la transgresión a las garantías que nos

proporciona la misma Ley aunado a su falta de protectorado mismo (en el caso de perjuicios al residente).

### El migrante en México: migración clasista

Es una verdad que todos los seres humanos estamos respaldados por una serie de legislaciones, en el caso de las personas migrantes, cuentan ya con una protección a sus Derechos Humanos por la Declaración Universal y sus derechos laborales por la OIT, aquí en México también cuentan con una protección establecida en la Ley de Migración, la cual brinda al Estado mexicano la capacidad de amparar a aquellos migrantes necesitados de su ayuda, pero este papel no ha sido cubierto por el Estado mismo, ya que; y cito a la profesora en materia de Derecho Internacional Público de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, María Guadalupe Durán Alvarado: “En México no existen las garantías para el migrante, lo que nos lleva a la búsqueda de las mismas, incitando a la creación de una nueva política migratoria”. Un punto resaltante en la notoria deficiencia de la política migratoria en México es la conocida “migración clasista” donde uno de los principales factores a considerar es el ingreso económico de las personas en sí, tal es esta distinción que a un grupo de personas se les considera “extranjeros” y a otros “migrantes” exhibiendo una notoria discriminación o cualidad de despectivo para los mismos, esto aunque parezca increíble tiene una relación directa entre los ciudadanos con sus Estados y el resguardo a sus derechos que estos mismos les brindan.

Un ejemplo claro de esta situación es el trato que se tiene con ciertos migrantes en nuestro país tales como el sector de aquellos ciudadanos norteamericanos que residen y laboran en distintos puntos conurbados, la colonia Roma cuenta con una gran cantidad de ellos lo cual genera dentro de un mismo

circulo social (específicamente hablando de la capital mexicana) un cambio de paradigma sorprendente, incluso en zonas tan cercanas se nota el cambio de contexto tanto física como socialmente; podemos apreciar que las calles cuentan con todos los servicios que por ley deberían tener todas ellas, es decir, un buen alumbramiento, drenaje y pavimentación cosa que no es garantía en otras zonas de la capital, y lo llamativo de estas regiones es que por estas mismas calles aquellos que transitan libremente en su mayoría son estos migrantes de clase alta (generando una migración clasista), migrantes con una capacidad económica que pueda cubrir las necesidades y las condiciones para vivir en dicha zona, la cual se ha vuelto una de las colonias con mayores índices en el incremento de sus rentas, por lo que consecuente a esto la vida en general se convierte en un gasto que constantemente ira aumentando, la famosa gentrificación de ciertas colonias, por lo que también apreciamos la otra cara de la migración, aquella que no se encuentra en una situación vulnerable sino que incluso, se les podría considerar como aquellos afortunados que están en una situación mejor en nuestro país a comparación de la que tenían en el suyo.

### Relaciones internacionales con fines específicos: los laborales

Esto desencadena otro de nuestros puntos importantes, que son las relaciones internacionales que tiene nuestro país con otros Estados, y como estos pueden apoyar a mejorar la situación migratoria. Acuerdos y foros como el T-MEC y la X Cumbre de Líderes de América del Norte apoyan individualmente la regulación laboral de los migrantes de sus países miembros, el T-MEC por su parte en su Capítulo Laboral regulado en el Artículo 23, aplicando el Artículo 23.8 menciona:

Sobre los Trabajadores Migrantes: Las Partes reconocen la vulnerabilidad de los trabajadores migrantes con respecto a las protecciones laborales. Por consiguiente, al implementar el Artículo 23.3 (Derechos Laborales), cada Parte asegurará que los trabajadores migrantes estén protegidos conforme a sus leyes laborales, sean o no nacionales de la Parte<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> López Libreros, J. M. (2021). El T-MEC: Un análisis desde el Derecho de los tratados. *DE JURE*, (13), 31–62. Recuperado a partir de <https://revistasacademicas.ucol.mx/index.php/dejure/>



## Citando el Artículo 23.3 Derechos Laborales:

1. Cada Parte adoptará y mantendrá en sus leyes y regulaciones, y en las prácticas que deriven de éstas, los siguientes derechos, tal y como se establecen en la Declaración de la OIT sobre los Derechos en el Trabajo: a) libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; b) la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; c) la abolición efectiva del trabajo infantil y, para los efectos de este Tratado, la prohibición de las peores formas de trabajo infantil; y d) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación. 2. Cada Parte adoptará y mantendrá leyes y regulaciones, y prácticas que deriven de éstas, que regulen condiciones aceptables de trabajo respecto a salarios mínimos, horas de trabajo, y seguridad y salud en el trabajo<sup>6</sup>.

Con estas bases se presume la protección superficial de los derechos a estos grupos vulnerables considerando que la relación que tenga México con otros países será un punto importante para el correcto manejo de esta situación.

La X Cumbre de los Líderes de América del Norte propone un plan para frenar la migración indocumentada, la cual incluye la expulsión inmediata desde EUA hacia México a aquellas personas que no cumplan con los requisitos establecidos para su permanencia en el territorio estadounidense, exceptuando a aquellas personas que soliciten un asilo político, esto nos muestra un panorama donde realmente el “desecho” que realice EUA afectará directamente en la situación social en México, o sea mientras más personas quieran ingresar a EUA indirectamente aumentará el número de personas que transiten o decidan ya residir en México.

La condición irregular de los migrantes bajo este yugo de discriminación, es como mencionábamos, precedente a la no susceptibilidad de tratos equiparables al de los ciudadanos en el pleno uso de sus derechos en un país que no es el suyo; lo cual teniendo el contexto internacional antes mencionado y enfocándonos en la visión del Estado mexicano en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 123 establece “ Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la

creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley”<sup>7</sup>, dentro del espectro de esta ley se incluyen indemnizaciones, descansos, días festivos, primas vacacionales, entre otros. Además se debe considerar que el derecho al trabajo también tiene la cualidad de un Derecho Humano, emanando de un Derecho Social; en el escenario de la parte laboral migrante, las legislaciones mexicanas establecieron las restricciones al empleo de los extranjeros en México, esto tomando en cuenta las dos vertientes que se tienen para la condición laboral mexicana; como parte de estas acciones legislativas que pueden ser consideradas pieza clave de la solución del conflicto en relación con nuestra hipótesis, la Ley Federal del Trabajo de 1970 estableció que las empresas podían contar con un máximo de un 10 por ciento de extranjeros con respecto al total de los empleados mexicanos, pero excluyendo a los técnicos y profesionales, ya que estos se presumirían como una fuerza de trabajo que reduciría las oportunidades laborales para nuestra comunidad mexicana, excepto si es que no hubiera mexicanos que pudiesen desempeñar la actividad para la cual se les brindaba un contrato; es importante señalar que esta legislación daba pauta a que las empresas pudieran contratar de manera indefinida a extranjeros para ejercer cargos administrativos, directivos e incluso gerenciales.

### Instituciones de apoyo

Un ejemplo del ejercicio de esta legislación se encuentra inmersa con ACNUR, la cual también ha generado prácticas para la inclusión de estos sectores vulnerables en México, trabajando en conjunto con empresas de la rama privada dando hincapié a la creación del proyecto “Tent” el cual pretende emplear a un millón de migrantes en nuestro país, como la marca hotelera Marriot que nos comparte la historia de un joven venezolano de nombre Ronald Minaya, quien tuvo que huir de su país por los conflictos sociales que estallaban debido a la diferencia ideológica en materia política. Ronald “Llegó al trabajo gracias a una colaboración entre el Gobierno mexicano,

<sup>6</sup> Senado de la República Mexicana. *Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá*. Capítulo Laboral, (2020) <https://centrogiibertobosques.senado.gob.mx/docs/T-MEC.pdf>

<sup>7</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Actualizada hasta el 8 de mayo de 2020.



la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) de la ONU, varias organizaciones internacionales y Tent Partnership for Refugees, que buscan emplear a personas migrantes y refugiadas en 60 grandes empresas mexicanas”<sup>8</sup>. Lo que el migrante busca o aspira en México es libertad, pero la libertad para Ronald se convirtió en miedo durante los primeros años de su estancia en México por la falta de documentación, emanando el miedo de “ser encontrado por la migra”. El caso de Ronald es muy específico, ya que es de los pocos migrantes que se puede considerar exitoso, debido a que contó con el apoyo de las asociaciones antes mencionadas, por lo que es preciso señalar que es posible una estabilidad económica y social en México para los migrantes, pero no es una realidad absoluta, ejemplo es el albergue CAFEMIN que se encuentra ubicado al norte de la CDMX en la colonia Vallejo, el cual brindaba apoyos a las mujeres nacionales e internacionales. Cuando llega a la capital una de las caravanas migrantes más grandes que la misma ciudad nunca había percibido, este centro de atención les brindó las condiciones necesarias para una vida digna, sin embargo, fue tanta la demanda que a los pocos días el albergue se encontraba ya en su tope de capacidad dejando sin recursos al mismo, lo que generó que estas personas que evidentemente ya no tenían lugar comenzaran a vivir en las calles aledañas al centro de apoyo, creando un ambiente de hostilidad entre los habitantes de la zona. Sin contar que no se les daban las condiciones básicas de higiene muchos de los vecinos argumentaban que la mayoría únicamente eran parásitos para nuestra sociedad; sin embargo, es una visión muy reducida para el contexto en el que estas personas se encuentran.

Ya tenemos una perspectiva de la condición laboral de los migrantes desde un ámbito social equiparable a la igualdad como residentes de México, uno desde un punto privilegiado y otro desde un punto de vista Estatal, con todo esto podemos darle una respuesta a nuestra hipótesis inicial, la cual sería que no, México no cuenta con las capacidades receptoras idóneas para los grupos migrantes, podemos añadir que incluso no cumple con las expectativas para darle una calidad de vida digna a sus propios connacionales; generando una problemática masiva para brindar la adecuada atención a estas personas dejándolas en un estado de indefensión; creando la idea proclamada también por la profesora Durán que menciona: “¿Cómo le dotamos el recurso al migrante que le falta al mexicano?” Y esto indistinto a la capacidad en recursos de nuestro país nos remite al respeto del Derecho Humanitario, donde si es que se tienen una cantidad de herramientas fijas, con la llegada de estos grupos, la cantidad no aumentará, por lo que el Estado tendrá que repartir dichos recursos entre todos los residentes del territorio sin hacer ningún tipo de discriminación, contemplando que será la misma cantidad de herramientas, pero dividida en más partes.

## CONCLUSIONES

### ¿Oportunidad o inquisición?

Por lo que resta, en relación a la premisa de si México podría considerarse como aquella oportunidad esperanzadora o será aquel inquisidor de la misma; consideremos que en lugar de brindar oportunidades únicamente da lo necesario para vivir; como hemos analizado a lo largo de toda nuestra exposición, el migrante está dotado de un cúmulo de protectorados mismos de sus derechos; que si bien es cierto, es importante recalcar que hablamos sobre aquellas leyes que por sí solas procuran la garantía de los derechos antes mencionados, pero no rebasan un simple papel, por lo que solo serán la guía escrita de lo que nuestras autoridades deberán realizar, lo que deja a estos humanos en manos de otros humanos, volviendo a la migración un fenómeno con una esencia completamente humana dando pie a lo recalcado anteriormente: la esencia humanitaria; por lo que es preciso denominarle inquisitivo a nuestro país en relación a la gama laboral de estos

<sup>8</sup> Simancas, J. V. (2024, julio 1). El proyecto que cambió la vida de Ronald y que quiere emplear a un millón de migrantes en México. Ediciones EL PAÍS S.L. <https://elpais.com/mexico/2024-07-01/el-proyecto-que-cambio-la-vida-de-ronald-y-que-quiere-emplear-a-un-millon-de-migrantes-en-mexico.html>





sujetos, es decir, desde la perspectiva enfocada en los puntos inicialmente señalados, el migrante no cuenta con el apoyo suficiente para crecer y lograr desarrollarse utópicamente en un gremio específico, dando pie a la genuina falta del cuidado de sus Derechos Humanos en relación con sus Estados.

El migrante es y será un ente con diversas cualidades, que a su vez se verán reflejadas en los países emisores y receptores, como mencionamos anteriormente la mayoría de los migrantes que deciden salir de su país de origen es debido a las condiciones internas del mismo, lo cual desencadena una serie de malos atributos para el mencionado Estado, pero no todo es malo para aquellos emisores, ya que tienen un beneficio bastante llamativo para los gobiernos, las famosas remesas; las cuales serán un punto importante para la economía, involucrando a la migración y su implicación laboral con la economía interna de los Estados.

México, desde su trinchera apoya encarecidamente al migrante y estos a su vez a sus familias, aunque eso no le quite la cualidad de imposible receptor de los mismos.

El utópico es que la sociedad pueda, no solo comprender, si no aceptar la migración, poder verla con ojos humanitarios y percibirla como lo que es, verla más allá de lo negativo y tratar de sujetarla para apoyarla a salir adelante e incluso con el paso del tiempo, verbigracia, entenderla como algo completamente natural, algo que esté al alcance de todos. 

## Referencias

- ACNUR (Director) (2001). *Protección de los refugiados*. En Guía práctica para parlamentarios (2.a ed., Vol. 1, p. 9). Unión Interparlamentaria. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8951.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. *Declaración Universal de Derechos Humanos* (DUDH). Nueva York: Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Actualizada hasta el 8 de mayo de 2020.
- Convención de la OUA (Organización para la Unidad Africana) (1974) <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1270.pdf>
- Díaz Mendiburo, A., Domínguez Moro, R. J., Méndez Castillo, P. G., Morales Govea, D., & Reséndez Muñoz, C. E. (2023). Los retos de la inserción laboral del migrante en México: una aproximación desde la integración a través de las organizaciones de la sociedad civil. *INTER DISCIPLINA*, 11(29), 79–104. <https://doi.org/10.22201/ceich.24485705e.2023.29.84481>
- González Chávez, M. de L., & González Gómez, G. B. (2009). El trabajo migratorio de indocumentados en México. *Migraciones internacionales*, 5(2), 97-122. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-89062009000200004](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-89062009000200004)
- Herrera Ceballos, M. J. (2023). *La Migración en el siglo XXI: tendencias globales, desafíos y oportunidades actuales en Crisis migratorias como elemento de coerción internacional*. Instituto Español de Estudios Estratégicos.
- Ley Federal del Trabajo de 1970.
- López Libreros, J. M. (2021). El T-MEC: Un análisis desde el Derecho de los tratados. *DE JURE*, (13), 31–62. <https://revistasacademicas.ucol.mx/index.php/dejure/article/view/1257/1161>
- Luna, A. (2023, septiembre 23). Este es el campamento que decenas de migrantes habitan en un camellón al norte de CDMX. *infobae*. <https://www.infobae.com/mexico/2023/09/23/este-es-el-campamento-que-decenas-de-migrantes-habitan-en-un-camellon-al-norte-de-cdmx/>
- Senado de la República Mexicana. *Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá. Capítulo Laboral*, (2020) <https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/T-MEC.pdf>
- Simancas, J. V. (2024, julio 1). El proyecto que cambió la vida de Ronald y que quiere emplear a un millón de migrantes en México. Ediciones *EL PAÍS* S.L. <https://elpais.com/mexico/2024-07-01/el-proyecto-que-cambio-la-vida-de-ronald-y-que-quiere-emplear-a-un-millon-de-migrantes-en-mexico.html>